RESOLUCIÓN No. 282
(14 DE junio DEL 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA REGISTRO DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN SISTEMAS INFORMATICOS A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARAEL TRABAJO Y DEL DESARROLLO HUMANO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADA INSTITUCION POLITECNICO SUPERIOR LATINOAMERICANO, PARA SER OFRECIDOS EN EL MUNICIPIO CERTIFICADO DE PALMIRA.

La Secretaría de Educación del Municipio Certificado Palmira Valle, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 y 8 de la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 4904 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la Educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos: garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernantes y los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas secretarías de educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que el Decreto Nacional 907 de 1996 reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo.

Que el Artículo 10 del Decreto 907 de 1996, ordena a las respectivas secretarías de educación Municipal expedir el Reglamento Territorial para regular el ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7, numerales 7.8, 7.10, 7.11, 7.13 expresa que es competencia de los Municipios certificados, ejercer la inspección y vigilancia y Supervisión de la educación en su jurisdicción; en el artículo 171 que los gobernantes y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas secretarías de educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que por Decreto No 079 de marzo 12 de 2012 se establece el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo para el Municipio de Palmira.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en los artículos 2.3.7.3.1; 2.3.7.2.1; 2.3.7.2.3 establece las competencias, los lineamientos y funciones para el ejercicio de la Inspección y Vigilancia, así como el proceso de evaluación con fines de inspección y vigilancia.

Que la Inspección y Vigilancia es un proceso que pretende evaluar en forma integral la Cobertura, Calidad, y Eficiencia del Servicio Público Educativo que presta el Municipio de Palmira a través de las Instituciones Educativas Estatales, los Educativos Privados de Educación Básica, Media y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con el propósito de garantizar su mejoramiento continuo.

Que la evaluación externa de los Establecimientos educativos apunta, además, de verificar el cumplimiento de las normas relacionadas con la COBERTURA, LA CALIDAD Y LA EFICIENCIA DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO, a generar la caracterización de Establecimientos los Establecimientos y/o desarrollar acciones correctivas en los distintos procesos que comprende la Gestión Escolar (Directiva, Académica, Administrativa y de la Comunidad), puede ser para el control ó de legalización de estudios.

Que el artículo 3.6 del Decreto 4904 de 2009 establece que, para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la Institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro, que corresponde al acto administrativo emitido por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada, como reconocimiento al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado del programa.

Que el Decreto 4904 de 2009, en el artículo 3.13 del Capítulo III. Articulación con la Educación Superior, cita que los programas de formación laboral y de formación académica ofrecidos por las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que cumplan con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1064 de 2006, podrán ser reconocidos por las instituciones de educación superior, como parte de la formación por ciclos propedéuticos.

Que la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **POLITECNICO SUPERIOR LATINOAMERICANO** identificada con el NIT 901539193-6poseen licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No 276 del catorce (14) de ju n i o de 2022, ubicada en la Cra 21 No 32 – 56 Barrio Uribe Uribe, zona urbana de Palmira Valle, celular 3165584988,E-mail polisuperiorlatinoamericano@gmail.com

Que la señora LINA CONSTANZA HERRERA LEAL , titular de la cédula de ciudadanía No.1.110.450.780, en calidad de directora de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **INSTITUCION POLITECNICO SUPERIOR LATINOAMERICANO** completó los requisitos de solicitud ante la Secretaría de Educación para otorgar el registro del **PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL DENOMINADO TÉCNICO LABORA EN SISTEMAS INFORMATICOS ,** de acuerdo con los artículos 2,4, 3.8 del Decreto 4904 de 2009, para ser ofertado en la sede ubicada en la Cra 21 No 32 – 56 Barrio Uribe Uribe, zona urbana de Palmira Valle, celular 3165584988, e-mail polisuperiorlatinoamericano@gmail.com.

La Secretaria de Educación Municipal expidió Resolución No.3 del 17 de marzo de2022, por medio de la cual se da viabilidad de trámite con fines de control e inspección y vigilancia a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano**,** para atender solicitud deregistro **DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL DENOMINADO TÉCNICO LABORAL EN SISTEMAS INFORMATICOS,** comisionando a los funcionarios Leonor Ayala Carvajal y Diego Fernando Rebolledo, integrantes del Equipo de Inspección y Vigilancia, para atender lo solicitado y verificación de demás requisitos, en lo relativo a Registro de Programas.

Dicha acción de inspección y vigilancia la realizaron los funcionarios asignados, quienes en informe de visita de verificación a establecimientos de ETDH (formatos F0.F01.03.F2) conceptúan favorablemente para dar trámite a la solicitud de registro del **PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL DENOMINADO TÉCNICO LABORAL EN SISTEMAS INFORMATICOS,**
previa verificación del lleno de requisitos

Estudiada toda la información suministrada por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **INSTITUCION POLITECNICO SUPERIOR LATINOAMERICANO**, se considera VIABLE para que la Secretaria de Educación Municipal, ordene elaborar la correspondiente Resolución de autorización de registro del **PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL DENOMINADO TÉCNICO LABORAL EN SISTEMAS INFORMATICOS ,** para posteriormente notificar al representante legal, director y/o apoderado del establecimiento educativo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR por el termino de cinco (5) años el registro del siguiente programa a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter Privado denominada **INSTITUCION POLITECNICO SUPERIOR LATINOAMERICANO**, para ser ofrecido en el Municipio de Palmira Valle, en la sede ubicada Cra 21 No 32 – 56 Barrio Uribe Uribe, zona urbana de Palmira Valle, celular 3165584988,e-mail polisuperiorlatinoamericano@gmai.com.

Nombre	**Detalle**
Institución:	**INSTITUCION POLITECNICOSUPERIOR LATINOAMERICANO**
Programa de formación laboral:	**TECNICO LABORAL ENSISTEMAS INFORMATICOS**
Sede del Programa	Cra 21 No 32-56 Barrio Uribe Uribe, zona urbana de Palmira Valle, celular 3165584988, e-mail polisuperiorlatinoamericano@gmail.com
Duración:	960 horas
Jornadas:	Diurna, Nocturna y sábados
Metodología	Presencial
Certificado de Aptitud Ocupacional a otorgar	**TECNICO LABORAL EN SISTEMAS INFORMATICOS**
Valor total del programa	$ **5.536.000**

Valor del programa

TECNICO LABORAL EN SISTEMAS INFORMATICOS		
Jornadas	**DIURNA, NOCTURNA**	**Sábados**
Derechos de Inscripción	$ 50.000	$ 50.000
Derechos de Matricula	$ 500.000	$ 500.000
I Semestre	$ 829.000	$ 829.000
Semestres de formación	4	4
Póliza	$ 5.000	$ 5.000
Valor Total del Programa	$ 1.384.000	$ 1.384.000

Financiación

MATRICULA	$500.000
INSCRIPCION	$50.000
POLIZA	$5.000
CUOTA 1	$207.250
CUOTA 2	$207.250
CUOTA 3	$207.250
CUOTA 4	$207.250

Otros costos

CERTIFICADO DE ESTUDIO	$ 20.000
CERTIFICADO DE NOTAS	$ 30.000
CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA	$ 10.000
CARNE ESTUDIANTIL	$ 20.000
VALIDACION DE ASIGNATURA	$ 150.000
HABILITACION	$ 35.000
SUPLETORIO	$ 15.000
ASIGNATURA REPROBADA	$ 250.000
SEMINARIO LABORAL	$ 230.000
DIPLOMADO	$ 500.000
ULTIMA CUOTA	$ 300.000

Malla Curricular:

Plan de Estudios del Programa

PROGRAMA DE TÉCNICO LABORAL EN SISTEMAS INFORMATICOS

MODULO BASICO **60 HORAS**

CODIGO	UNIDAD DE COMPETENCIA	No Horas
240201500	Promover la Interacción idónea consigo mismo, con los demás y con la naturaleza en los contextos laborales y sociales.	30
Elemento 1	Asumir la condición Humana	6
Elemento 2	Practicar principios y valores éticos universales cumpliendo los deberes y ejerciendo los derechos	6
Elemento 3	Formular el proyecto de vida	18

CODIGO	UNIDAD DE COMPETENCIA	No Horas
N.A.	Desarrollar una mentalidad emprendedora que contribuya al mejoramiento del nivel y calidad de vida personal y social	30
Elemento 1	Describir el perfil del emprendedor	15
Elemento 2	Desarrollar potencial del emprendedor	15

MODULO TRANSVERSAL **140 HORAS**

CODIGO	UNIDAD DE COMPETENCIA	No Horas
240201050	Interactuar con otros en idioma extranjero según estipulaciones del marco común europeo de referencia para idiomas	80
Elemento 1	Hablar el idioma teniendo en cuenta el interlocutor y contexto	20
Elemento 2	Leer textos escritos en idioma extranjero según exigencias del contexto	20
Elemento 3	Escribir textos según contexto y sintaxis del idioma	40

CODIGO	UNIDAD DE COMPETENCIA	No Horas
N.A.	Reconocimiento general de las TICS	30
Elemento 1	Conocimientos básicos y uso del sistema operativo	8
Elemento 2	Utilizar las herramientas del procesador de textos	8
Elemento 3	Utilizar las hojas de cálculo	14

CODIGO	UNIDAD DE COMPETENCIA	No Horas
N.A.	Promover la comunicación asertiva y eficaz que facilite los procesos de aprendizaje y posibilite la interacción idónea en los contextos laboral y social	30
Elemento 1	Intervención en público	15
Elemento 2	Elaborar escritos	15

MODULO ESPECIFICO **760 HORAS**

CODIGO	UNIDAD DE COMPETENCIA	No Horas
220501002	Reparar equipos de cómputo según procedimiento técnico.	250

CODIGO	UNIDAD DE COMPETENCIA	No Horas
220501001	Mantener equipos de cómputo según procedimiento técnico.	140

CODIGO	UNIDAD DE COMPETENCIA	No Horas
220501103	Implementar la red física de datos según diseño y estándares Técnicos	150
Elemento 1	Instalar cableado estructurado a partir de normas internacionales.	50
Elemento 2	Certificar el cableado estructurado a partir de normas.	25
Elemento 3	Realizar el montaje de la red inalámbrica a partir de normas internacionales.	50
Elemento 4	Disponer los equipos de red de acuerdo a las normas establecidas.	25

CODIGO	UNIDAD DE COMPETENCIA	No Horas
220501105	Administrar infraestructura tecnológica de red según modelos de referencia y procedimiento técnico	100
Elemento 1	Instalar software de gestión de red de acuerdo con la infraestructura tecnológica y especificaciones del fabricante.	25
Elemento 2	Configurar el hardware y el software de administración de redes para asegurar la operación de los recursos.	50

Elemento 3	Gestionar los recursos de la red para mejorar la continuidad en la operación del sistema.	25

CODIGO	**UNIDAD DE COMPETENCIA**	**No Horas**
220501104	Configurar dispositivos activos de interconexión según especificaciones del diseño y protocolos técnicos.	120

ClasificaciónNacionaldeOcupaciones:

CNO	Normas Sectoriales de Competencias Laborales Vigentes
2331	220501105-220501103-220501001-220501002-220501104

PARÁGRAFO PRIMERO: Otorgar el registro al programa **TÉCNICO LABORAL EN SISTEMAS INFORMATICOS**

ARTÍCULO TERCERO: El valor total de derechos académicos del programa será de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($**5.536.000**)

PARÁGRAFO PRIMERO. - El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO: El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET, por parte de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira.

ARTÍCULO QUINTO: **Notificación:** Notificar la presente Resolución de conformidad con el Decreto Legislativo número 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 4 y en caso de no ser posible, realizarla con fundamento en los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederá el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley ante el Secretario de Educación Municipal.

ARTICULO SEXTO: Publicidad. La presente resolución debe ser publicada en la página web de la Secretaría de Educación Municipal y fijada en un lugar visible de la **INSTITUCION POLITECNICO SUPERIOR LATINOAMERICANO**, para conocimiento de toda la comunidad educativa.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en el despacho del Secretario de Educación de Palmira Valle, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

MARITZA ISAZA GOMEZ
Secretaria de Educación Municipal (E)

Redactor: Diego F. Rebolledo – Contratista SEM
Reviso y Aprobó: Stephany Londoño Quintero-Contratista SEM